

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entendiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 260 de 8 Obre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REGLAMENTO PROVISIONAL

##### DE LA INSPECCION DE LA HACIENDA PUBLICA

(Continuación) (1)

Los Inspectores ó funcionarios que rindan las cuentas expresarán en ellas el día de su salida y regreso; detallarán las dietas devengadas por ellos y por cada uno de los Auxiliares que les acompañen, así como los gastos de locomoción, uniéndolo como justificantes de éstos, cuando no se utilicen las vías ferreas, recibos, billetes duplicados ú otros documentos equivalentes suscritos por las Empresas ó particulares que hayan prestado este servicio.

En los casos en que los funcionarios de la Inspección ó cualesquiera otros retrasen evidentemente los trabajos que se les encomienden, percibirán únicamente sobre su sueldo, en concepto de indemnización ó dietas, una cuarta parte del mismo, á contar desde el día en que transcurran los seis meses de su permanencia en la localidad visitada.

Cuando el abono de cantidades á los Inspectores, ó los gastos que éstos hicieren correspondan á dos presupuestos, se presentarán por separado y en pliegos distintos las cuentas referentes á cada uno de ellos. De todos modos las cuentas se formarán por duplicado.

#### CAPÍTULO III

*Orden de los trabajos en la Inspección general.—Atribuciones y deberes de los Inspectores generales, Subinspectores y Auxiliares cuando estén girando visitas á la Administración provincial.*

Art. 16. El Inspector general más caracterizado tendrá la repre-

(1) Véase el *Boletín* núm. 85.

sentación y firma de la Inspección general, dirigirá los trabajos de la misma y distribuirá entre los Inspectores generales todos los ramos de la Hacienda pública, á fin de que el encargado de cada uno, con el auxilio del personal de Subinspectores y Oficiales que se le asigne, cuide, en los tributos y cuya inspección se le encomiende de:

1.º Hacer un detenido y minucioso estudio de los datos necesarios para que pueda formarse una completa estadística de las contribuciones, impuestos, rentas, derechos y propiedades del Estado; redactar el modelo que con el expresado fin ha de enviarse á la Inspección provincial, procurando que haya unidad en todos los trabajos de esta clase; exigir de dicha dependencia la remisión, dentro de los plazos que se dispongan, de los estados redactados con sujeción á aquel modelo, así como de las noticias oportunas respecto á altas, bajas y fallidos en los tributos respectivos; y formar anualmente el resumen de las estadísticas provinciales.

2.º Estudiar en todos sus detalles las funciones de los organismos centrales y provinciales de la Hacienda, á fin de proponer al Ministro la supresión ó modificación de los trámites que estime innecesarios ó crea que pueden ser ventajosamente reemplazados por otros, y armonizar y concordar con las vigentes las nuevas disposiciones que se dicten, con el objeto de que estos trabajos de codificación, despues de aprobados por el Ministro, y publicados en la «Gaceta», faciliten á los funcionarios de la Administración provincial el conocimiento de las instrucciones que regulan los tributos.

3.º Ejercer una exquisita é incesante vigilancia sobre la Administración provincial, para que los documentos cobratorios se formen y aprueben en los plazos reglamentarios; para que las declaraciones de altas y bajas en los tributos se comprueben sin pérdida de tiempo; para que no sufran injustificada paralización los expedientes de denuncia; para que la tramitación que se dé á los asuntos, se ajuste perfectamente á las reglas que marcan el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas; para que la gestión cobratoria se realice con el esmero, vigor y cuidado que exigen los intereses del Tesoro; para que las distintas dependencias en sus relaciones oficiales, se muevan dentro del círculo de atribucio-

nes que las fija el Reglamento orgánico, y para que se castiguen inmediatamente las faltas que cometan los funcionarios en el ejercicio de su empleo.

4.º Redactar las comunicaciones que la Inspección general dirija á las Delegaciones y á la Inspección provincial sobre investigación y comprobación de los tributos; tener constante noticia de los trabajos que realice cada uno de los funcionarios de la Inspección provincial y corregir las deficiencias que note en el servicio.

Art. 17. Los Inspectores generales, cuando giren visita á la Administración provincial, actuarán, sin perjuicio de la autoridad permanente que ejercen los Delegados, como Jefes superiores de Hacienda en las provincias, excepción hecha de la de Madrid, por ser residencia de los Centros generales; tendrán la delegación expresa del Ministro y podrán por consiguiente dictar las disposiciones que juzguen convenientes al mejor servicio, delegar sus facultades en los Subinspectores y auxiliares que lo acompañen, ó en los funcionarios de la Administración provincial; para que giren visitas, instruyan expedientes ó practiquen recuentos de efectos y caudales y suspender, en casos de urgencia y bajo su responsabilidad, á los empleados que consideren perjudiciales á los intereses de la Hacienda; gozarán de la franquicia postal y telegráfica que concede el artículo 274 del reglamento de Telégrafos de 25 de Diciembre de 1876, á cuyo fin, tan pronto como lleguen á la localidad cuyas oficinas vayan á visitar, lo pondrán en conocimiento del Administrador de Correos y del Jefe de la Sección de Telégrafos, y desempeñarán, con la posible prontitud y con la mayor diligencia, el servicio especial ó la visita general que se les haya encomendado, dando al Ministro aviso telegráfico del día en que empiezen á realizar el encargo recibido y del en que lo terminen.

Concluida la visita, ó á medida que se haga el examen de los Negociados, los Inspectores comunicarán de oficio á los Delegados de Hacienda las faltas que hayan observado en cada uno y las disposiciones que para subsanarlas hayan dictado, á fin de que procuren que se dé á éstas el mas exacto cumplimiento y eviten la reproducción de aquéllas.

Al retirarse de una provincia por haber terminado la visita ó servicios que se les haya conferido, ó en virtud de orden superior, dispon-

drán que los Jefes de las dependencias participen periódicamente á la Inspección general los adelantos que se obtengan en la regularización de los servicios.

Art. 18. Los Subinspectores á quienes se ordene girar alguna visita tendrán iguales deberes y atribuciones que los Inspectores generales.

Cuando acompañen á éstos, realizarán los trabajos que los mismos les encomienden.

Art. 19. Los Oficiales desempeñarán cuantos encargos ó comisiones de la Administración les sean confiados.

(Se continuará.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

*Suscripción abierta en el Gobierno civil de Murcia, con destino á socorrer al pueblo de Villacañas y otros de la provincia de Toledo, que han sufrido daños en las últimas inundaciones.*

(Continuación.)

	Pesetas.
Suma anterior. . .	1804'90
Del Sr. Administrador de Aduanas de Cartagena por sí y los empleados de su dependencia. . .	59
<b>Suma. . . . .</b>	<b>1863'90</b>

Número 665.

Secretaría.—Circular.

El Sr. Cónsul de España, en Orán, me participa con fecha 2 del actual, lo siguiente:

«El día 3 de Septiembre próximo pasado ha fallecido en Riu Temonchent, é intestada, D.ª Carlota Pacheco, hija de Josefa y de padre desconocido, bautizada en la parroquial iglesia de San Antolín, de esa ciudad, el día 30 de Septiembre de 1831, siendo sus padrinos de bautismo D. Manuel Núñez y su consorte D.ª Josefa López.—La Administración francesa pretende que no existen herederos legales y en su consecuencia los bienes de la difunta que son de bastante importancia, corresponden al Estado francés.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conoci-

miento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 9 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 668.

*Secretaría.—Circular.*

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral, decano de los de esta ciudad, me manifiesta que de conformidad á lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Diciembre de 1857, queda establecida la guardia nocturna por turno entre los Juzgados de instrucción de esta capital, la cual se halla situada en donde estos están establecidos ó sea en el local que ocupa la Audiencia provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y de este vecindario en general para que en caso necesario puedan implorar su auxilio.

Murcia 9 de Octubre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

**Tercera sección.**

Número 625.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Septiembre de 1893.—

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles, Chico y Montegrifo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Corporación, declarando soldados sorteados á los mozos del reemplazo de 1892, Mariano Martínez Ballestín, de la 6.ª sección de Murcia; Ángel Toledano Martínez, de la 1.ª sección de la misma sección de Murcia; Ramón Carrasco, del cupo de Pacheco; al del reemplazo de 1890, Benito Pérez, del alistamiento de Águilas, y al del reemplazo del año actual Juan José Cánovas Roca, de la 5.ª sección de esta capital; así como de la Real orden por la que se concede á Pedro Pagán, prófugo del reemplazo de 1888, el indulto que tenía solicitado, y se acordó que dichas superiores resoluciones se unan á los expedientes que correspondan y se hagan las debidas anotaciones.

Se acordó aprobar la liquidación de los precios medios que han obtenido los artículos de suministros en el mes de Julio último y que se publique en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, por el que se excluye del alistamiento del distrito del Hospital de aquella ciudad al mozo Antonio Rubio Aldeguer, se acordó declarar definitivamente bien comprendido en el respectivo alistamiento de esta provincia al expresado mozo y se hagan las oportunas anotaciones en donde correspondan.

Enterada la Comisión del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital solicitando autorización para establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador, que nada tiene que oponer contra lo que se pretende, entendiéndose que debe continuar su tramitación el expediente para que la Superioridad resuelva lo más oportuno.

La Comisión acordó declarar procedentes los reparos formulados á las cuentas generales documentadas de los Ayuntamientos de Alcantarilla, Buyas y Campos, referentes al año 1891-92, que se remitan los expresados documentos á los respectivos Alcaldes, para que los entreguen bajo recibo á los cuenta-dantes á fin de que los contesten en el término de quince días, ó subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados, y por su resultado acordar lo procedente.

Vistas asimismo las cuentas generales documentadas de los Ayuntamientos de Jumilla y Cieza, correspondientes al año 1890-91, y las de La Unión y Caravaca de 1891 á 92, acordó la Comisión su aprobación y que así se informe al señor Gobernador acompañando las expresadas cuentas, á fin de que subsanados los defectos de forma de que adolecen las de Jumilla, La Unión y Caravaca, sean remitidas todas al Tribunal de las del Reino á quien compete ultimarlas.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Benito Rodríguez García, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Moratalla, que desestimó la escusa presentada por el recurrente, para continuar desempeñando el cargo de Concejal, según lo propuesto por el Negociado, acordó la Comisión que para resolver con conocimiento de todos los antecedentes precisos, se reclame del Ayuntamiento de Moratalla certificación del acuerdo recurrido y cuantos documentos tengan relación con el mismo, especialmente los presentados por el Señor Rodríguez.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que considera procedente revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta capital, que dispuso la demolición del edificio titulado Carnecería, sin que sea óbice para ello el tiempo en que la reclamación se haya deducido, por que con arreglo á la jurisprudencia establecida, los Ayuntamientos pueden volver sobre acuerdos que infringen las leyes, en cualquier tiempo en que la infracción resulte.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia en que varios Agentes de Negocios, solicitan del Sr. Gobernador que no haga la declaración de caducidad de varias minas solicitada por la Delegación de Hacienda por figurar aquellas en descubierto por el importe de mas de un año de canon de superficie, acordó la Comisión se informe á dicha Autoridad que para proponer la resolución más ajustada á la ley, considera indispensable se reclame á la Delegación de Hacienda y remitan á esta Corporación los certificados que prescribe el art. 13 de la instrucción de 9 de Abril de 1889.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de Sebastián Aguilás Lucas, vecino de A'hama, pidiendo se le ampare en el ejercicio de sus derechos dominicales como concesionario de las minas «San Marcos» y «El Reparador», situadas en el término municipal de dicha villa, acordó la Comisión se informe que para poder dictaminar sobre este asunto, considera indispensable tener á la vista los tres expedientes sustanciados sobre el mismo asunto y de los cuales dos han sido resueltos por Real orden.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Antonio Getz, en solicitud de autorización para abrir un pozo en el cauce de la rambla de las moreras, término municipal de Mazarrón, é instalar en él

una máquina de vapor que eleve las aguas, cuyo volumen no excederá de 25 litros por segundo, para el servicio de explotación de varias minas situadas en el Cabezo de San Cristóbal, de la citada villa de Mazarrón; acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que concurriendo en el caso presente todos los requisitos exigidos por los preceptos legales que rigen en esta materia, considera procedente se otorgue la autorización solicitada á nombre de la Compañía de Aguilas.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente se anule la demarcación y título de la mina «Felicidad»; que se respete el espacio concedido á la mina «Solita», y el solicitado para la mina «Humbols», y que se demarque la «Felicidad», en el terreno franco que quede, si resultase con extensión bastante para reunir el mínimum de pertenencias mineras que prescribe la legislación vigente.

Puesto al despacho el expediente de registro de la mina «Jacinto» del término de Lorca, que se remite á informe á consecuencia de la oposición formulada al mismo, acordó la Comisión se informe que considera procedente declare fenecido y sin curso el expediente de «Jacinto», en atención á que al tiempo de presentarse la solicitud de registro no era franco el terreno que para la mina se solicitaba.

La Comisión acordó celebrar sesión ordinaria en el presente mes en los días 16, 23 y 30 á las once de la mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el despacho de los asuntos requiera.

Visto el recurso interpuesto por D. Mariano Camacho, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mula, que le suspendió de empleo y sueldo como Médico titular de dicha villa, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente deje sin efecto el acuerdo apelado por no estar facultados los Ayuntamientos para suspender á los Médicos titulares, correcciones de la clase que acordó el expresado Ayuntamiento, por no tener dichos Facultativos carácter de empleados según jurisprudencia sentada, y la indicada suspensión puede constituir un medio para eludir los trámites, formalidades y garantías que la ley establece para la separación de los referidos facultativos.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador en el mismo sentido expresado en el anterior acuerdo, respecto al recurso entablado por D. José Martínez Coruella, Médico titular de la villa de Totana, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que le suspendió de empleo y sueldo como Médico titular de dicha villa.

Asimismo acordó la Comisión pase á informe de la Contaduría el expediente instruido con motivo de la reclamación de los presos de la Cárcel de Lorca, pidiendo se les entregue en metálico el socorro, en vez de verificarlo en especie como se practica en la actualidad.

Asimismo acordó pase á informe de la referida dependencia el expediente instruido á instancia de don Alejandro Soriano, sobrestante de carreteras provinciales, solicitando quede sin efecto el anuncio inserto en el «Gaceta de Madrid», ofreciendo dicha plaza á los Sargentos del Ejército.

Se acordó también aprobar los proyectos de distribución de fondos para los pagos provinciales que podrán hacerse en los meses de Septiembre y Octubre del año actual y

que se publiquen en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

También acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárcels de Audiencia en los meses de Junio y Julio últimos, correspondientes á Lorca y Murcia y la de este último mes respecto á la de Cartagena, y que se proceda al abono del importe de cada una de ellas en la forma establecida.

La Comisión acordó autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta capital, para que del capítulo de imprevistos del presupuesto parcial respectivo, pueda invertir 20 pesetas en la adquisición de dos arrobas de cloruro de cal, media de caparrosa y alguna cal común, para la desinfección y blanqueo de las habitaciones que lo necesiten, bajo la dirección del Facultativo del Establecimiento.

Se autorizó al Administrador de la Cárcel de Cartagena, para que adquiriera dos zambudios y un balde para el servicio de aquel establecimiento, debiendo justificarse el gasto en la cuenta respectiva.

Asimismo acordó la Comisión renovar la Autorización que se le tenía concedida al Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta capital, para adquirir ciertas ropas y utensilios, en virtud de no haberse podido llevar á cabo este servicio en tiempo hábil, por el estado precario de los fondos provinciales, debiendo efectuarse dentro del corriente año económico en la forma determinada por esta Corporación.

Asimismo acordó se le devuelva al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Murcia, D. Francisco Gálvez, la fianza que tiene constituida para responder de la buena gestión en el desempeño de su cargo.

Examinada la cuenta rendida por el Arquitecto provincial referente á la visita de inspección girada por el mismo á la Cárcel de Audiencia de Cartagena, acordó la Comisión su aprobación y que las 420 pesetas que importa se abonen cuando el estado de los fondos lo permita.

En atención á lo solicitado por el Administrador de la Cárcel de Audiencia de Murcia, acordó la Comisión autorizarle para que pueda dar el día 8 del actual un extraordinario en las comidas á los presos que dependen de esta Corporación análogo al que dá el Ayuntamiento á los que de él dependen.

Enterada la Comisión del expediente instruido á consecuencia de instancia pidiendo autorización para construir unas vías de embarque en el Puerto de Portmán con el carácter de provisionales, acordó se informe al Sr. Gobernador, que siendo las expresadas obras favorecedoras de los intereses del concesionario, redundan además en beneficio de los generales de aquella comarca minera y considera que debe accederse á lo solicitado.

Examinado nuevamente el expediente relativo al plan de carreteras vecinales formado por el Ayuntamiento de La Unión, acuerda la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que entiende puede dispensar su aprobación al indicado plan de carreteras.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente se otorgue á D. Juan Berné, autorización para construir un muelle embarcadero de hierro en la playa del Hornillo, del término municipal de Águilas, en el mismo emplazamiento de otro de don Eduardo Sykes, si tal concesión hubiera caducado ó estuviere en condiciones de declarar su caducidad, y en consecuencia de tal autoriza-

ción desestimar la oposición formulada por D. Eduardo Argenti.

La Comisión en vista de los expedientes respectivos, acordó se devuelvan á los contratistas de bagajes de Murcia y Cieza en los años 1891-92 y 1892-93, las fianzas que tienen constituidas, que se les entreguen los documentos acreditativos de haber constituido los oportunos depósitos, previo recibo correspondiente, y que se comuniquen esta resolución á quien corresponda.

La Comisión quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador de la provincia dirigido al Sr. Presidente de la Audiencia y Junta de Cárcelas de esta ciudad, sobre las malas condiciones que reúne el edificio destinado á tal objeto, dado el considerable número de detenidos y corrigendos que en él existen.

Vista la instancia del contratista del servicio de impresión y publicación de las listas electorales en el año 1893, en la que pide se le devuelva la fianza y se practique la liquidación del trabajo ejecutado, teniendo en cuenta que el rematante ha cumplido las obligaciones aceptadas, acordó la Comisión se devuelva el documento justificativo del depósito de las 1.500 pesetas constituidas como fianza, consignándose su recibo en el expediente bajo la firma del interesado y oficiándose á quien corresponda para que tenga lugar la devolución; y aprobar la liquidación del servicio ejecutado, cuyo total importe asciende á 14.833'20 pesetas que será satisfecha con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto cuando el estado de los fondos lo permita.

En el expediente relativo á la construcción del tercer trozo de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino; visto que el contratista ha cumplido las obligaciones contraídas al aceptar el servicio; y que no se ha deducido reclamación alguna contra el expresado contratista; como asimismo que el importe de los trabajos ejecutados por el mismo desde Abril de 1892, acordó la Comisión: 1.º aprobar la recepción definitiva de las obras del tercer trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino; 2.º declarar libre de responsabilidad á D. Manuel Gallego por este servicio y que se le devuelva la fianza constituida á cuyo efecto se oficiará á quien corresponda, y 3.º aprobar la certificación de las obras ejecutadas desde Abril de 1892 y que su importe de 4.947'97 pesetas se satisfaga con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

También acordó la Comisión se proceda á la recepción definitiva de las obras de reparación de la Alcantarilla situada sobre el barranco de la rambla de Ulea en la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, extendiéndose la oportuna acta para que en su vista se proceda á lo que haya lugar.

En el expediente de subasta de la construcción del trozo primero de la carretera del Puerto de la Cadena á la estación de Balsicas, acordó la Comisión aprobar la certificación que acredita que D. Francisco Frutos Maiquez, ha ejecutado obras por valor de 2.512'59 pesetas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del actual, y que se proceda el pago de dicha cantidad con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

Visto el presupuesto formado para la conservación del trozo primero de la carretera del Palmar á Mazarrón, acordó la Comisión se remita dicho documento á informe de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en cumplimiento de lo

prevenido en la legislación vigente sobre la materia.

Asimismo acordó que para la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino, se siga el procedimiento de la subasta pública, por no haber ofrecido resultado los conciertos intentados sin dicha formalidad, á cuyo efecto se formará el oportuno pliego de condiciones que se someterá á esta Corporación para resolver lo procedente.

Se aprobó la nómina de los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos del Censo electoral en el mes de Julio y Agosto últimos y que sus importes se abonen con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto.

Acordó también aprobar la liquidación de los reconocimientos practicados por el facultativo Don Emilio Sánchez García, en los remolajes de 1892-93, y que su importe se abone con cargo al crédito respectivo.

Igualmente acordó la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expórita Lamberta de San Nicolás, y que se abone la dote que á las de su clase corresponde.

Del mismo modo acordó la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital provincial expedidas á favor de José Moreno Salinas, Alonso Sáez Paredes, Juan Pérez Pérez, Salvador Marco Soro, Francisco Vivo Santiago, Justa Gómez Box, Josefa González Tornero, Victoria Sánchez Gómez, José Gil, Juana González Flores, Francisco Herrada García, Joaquina Villaescusa, Mateo y José Ruiz Alarcón: En la Casa de Misericordia, á Andrés Mendoza Izquierdo, Miguel y Francisco Rodenas Mena, Josefa y Juana Mendoza Izquierdo, Dolores Gutiérrez López, Francisca Almerica Montesinos, Inés Martínez, Ana María, Pedro Montoya Martínez y Concepción Martínez Martínez; y en la Casa de Expósitos á la niña Antonia Guio Espin.

Asimismo acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor del niño Joaquín Garrido García, y por la Hija de Expósitos de Cartagena á Ramón Domínguez Rodríguez, Antonio Gilabert Rulpérez, Pedro Sánchez Bernal, Rafael García Gómez, Ana Roca Hoyos, Josefa Gómez Pedrero, Asunción Canales Alacid, Catalina Estrada Sánchez, Francisco Sánchez Méndez y Francisco Torralba Madrid; debiendo empezar á disfrutar la expresada pensión cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo, y cesar en su percibo, cuando dejen de reunir las condiciones reglamentarias.

La Comisión acordó confirmar con carácter de observación el ingreso interino en el Manicomio provincial, expedida á favor de los presuntos alienados Juan Valverde Franco, Dolores Pozuelos Zapata, Ana María Angulo, Basilisa Martínez Jimeno, María de las Huertas García Sánchez, Dolores Olmos Sáez, José Abadie Morales y Patricio Navarro García, como también las expedidas á favor de las asiladas en la Casa de Misericordia Trinidad Martínez Gallardo y María del Socorro Parra Pujante; significándose al Gobernador la necesidad de que mande instruir y remita los expedientes que previene la legislación vigente á fin de resolver sobre el ingreso definitivo de los interesados.

Igualmente acordó la Comisión se anuncie una segunda subasta

para el suministro de ropas en los Establecimientos benéficos de esta ciudad para el año 1893-94, y que esta tenga lugar el día 14 de Octubre próximo, á las diez para la del Hospital, once la de la Casa de Misericordia, doce la de la Casa de Expósitos y una de la tarde la del Manicomio provincial.

En vista de lo pretendido por el Director de la Casa de Misericordia, acordó la Comisión autorizarle para que durante el corriente año económico pueda ejecutar por administración las obras de reparación de la cubierta de la iglesia de dicho asilo, cuyo importe se calcula en 1.994 pesetas, cuyas obras no pudieron ejecutarse en el ejercicio anterior por falta de fondos.

Se confirmó la orden interina de ingreso interino expedida á favor del alienado Ramón Torregrosa López, en virtud de lo que resulta del expediente formado al efecto.

En vista de lo que se expresa en la instancia dirigida á esta Corporación, acordó la misma denegar el ingreso en la Casa de Misericordia á la joven Emilia Azcoytia Martínez, y que se interese del Sr. Gobernador remita á la provincia de Almería, de donde es natural á la acogida en el mismo Asilo Ana Josefa Chacón Reche, que está dando frecuentes escándalos y mal ejemplo á las demás asiladas.

También acordó la Comisión se adquieran cinco trajes con destino á los individuos de la banda de música de la Casa de Misericordia, satisfaciendo su importe con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto parcial de dicho Asilo.

Se acordó asimismo:

1.º Quedar enterada de haberse fugado del Manicomio el demente Antonio Vicente Saravia, y que fué capturado por la Guardia civil y restituido al Establecimiento.

2.º Confirmar las órdenes interinas por las que se autorizó dar una comida extraordinaria á los presos de la Cárcel de Audiencia de Cartagena con motivo de la feria, y á la Comisión de festejos de esta capital para que pueda disponer de los niños hospicianos con otros objetos necesarios á la proyectada fiesta de la Caridad.

3.º Quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador, en el que participa haber suspendido la aprobación del presupuesto de Ayuntamiento de Cieza para la composición de la carretera vecinal de dicha villa á Abarán.

4.º Quedar también enterada de haber sido suspendido por un mes de empleo y sueldo el loquero del Manicomio provincial Bernabé Ruperto, aprobando la Comisión esta determinación.

5.º Que se dé cuenta á la Excelentísima Diputación provincial del oficio en el que se pide algún socorro para los labradores que experimentaron graves perjuicios á consecuencia de la tormenta que descargó en el término municipal de Librilla el día 30 de Abril último.

6.º Que se solicite del Sr. Gobernador la oportuna licencia para uso de armas, al peón caminero Antonio Gómez Sánchez.

7.º Que se den las gracias al Excelentísimo Sr. D. Justo Aznar, por su donativo á los asilados en la Casa de Misericordia.

8.º Que se remitan á la Exposición local de Vellas Artes, aquellos cuadros pertenecientes á la Diputación hechos por los pensionados por la misma.

9.º Conceder la permanencia en la Hija de Expósitos de Cartagena, de la niña Rosa García, interin se encuentre enferma su madre.

10.º Que el Diputado Inspector del Hospital de San Juan de Dios,

convoque á los Facultativos del mismo y al Arquitecto provincial, para convenir el plan de distribución del local que ha quedado desocupado por traslación de los dementes; y

11.º Autorizar al Director de la Casa de Expósitos para que gestione lo necesario á fin de que se haga efectiva la herencia que D. José Soriano Pérez ha dejado á favor de la expórita Fuensanta, administrando los bienes que se le adjudicaron mientras para ellos esté incapacitada la interesada, dando á sus productos la inversión correspondiente.

Se acordó que por el Arquitecto provincial, se practique un reconocimiento en el edificio que ocupa la Casa de Misericordia, con el fin de que proponga, si hubiera medio para ello, la ampliación de los dormitorios de los asilados.

También se acordó que con cargo á la consignación para mobiliario del presupuesto de 1892-93, se abone á D. Jesús Torres 31'25 pesetas, por la conservación de la instalación eléctrica existente en el local que ocupa esta Corporación en el 4.º trimestre del citado año económico.

En vista de los oficios que remiten varios Ayuntamientos como consecuencia de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 30 de Julio último, acordó la Comisión:

1.º Declarar personalmente responsables á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que tengan descubiertos por el primer trimestre de 1893-94, requiriéndoles para que en el término del tercero día, satisfagan los débitos que resulten por el indicado concepto y procediendo contra los que no lo verifiquen en el plazo referido con los medios coercitivos que dispone la instrucción.

2.º Declarar asimismo responsables al pago de todos los descubiertos por contingente provincial, correspondiente á ejercicios anteriores á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos actuales que no han aceptado la invitación que se les hizo para concertar el pago de dichos atrasos y que se proceda contra ellos en la forma expresada anteriormente.

3.º Que se manifieste al Ayuntamiento de Aguilas, que la cantidad de 817'77 pesetas que adeuda por contingente de 1892-93, han de ser abonadas en dos plazos, el primero en 1.º de Octubre próximo y el segundo en 1.º de Diciembre del año actual, que los débitos que hace por años anteriores los satisfará obligándose á consignar en sus presupuestos ordinarios además de lo que corresponda por los contingentes respectivos 6.000 pesetas anuales para amortizar dichos débitos, empezando á satisfacerlos en el presente año económico por cuatro partes, pagaderas el primer día del segundo mes de cada trimestre, previniéndole que si deja de satisfacer alguno de los plazos indicados, la diputación queda autorizada para repetir contra el Ayuntamiento por todo el débito que haga, así como si deja de comunicar su conformidad en el plazo de diez días.

4.º Que se diga al Ayuntamiento de Alhama que la cantidad que adeuda por contingente provincial de 1892-93, lo ha de satisfacer en dos plazos; el 1.º en 1.º de Octubre y el 2.º en 1.º de Diciembre del presente año; y lo que adeuda por años anteriores ha de satisfacer los consignados en sus presupuestos ordinarios sucesivos 3.950 pesetas hasta extinguir sus débitos pagaderas en 4 plazos ó sea en el día 1.º del 2.º mes de cada trimestre empezando en el presente año; quedando la

Diputación autorizada para repetir contra todo el débito, tanto si deja de satisfacer alguno de los plazos como si deja de comunicar su conformidad al presente convenio en el plazo de diez días.

Que se conteste al Ayuntamiento de Caravaca, que 28.648'78 pesetas que adeuda por el concepto expresado, ha de satisfacerlas en 4 plazos; ó sea en 20 de Octubre, 20 de Noviembre, 20 de Diciembre y 20 del actual, á razon de 7.161'45 pesetas cada uno; debiendo para satisfacer el débito que hace por años anteriores, consignar en sus presupuestos ordinarios sucesivos además de la que le corresponda por contingente corriente, 10.500 pesetas cada año hasta extinguir el débito, pagaderas en 4 plazos iguales en el día 1.º del 2.º mes de cada trimestre empezando en el año actual; previniéndole que se deja de satisfacer alguno de los indicados plazos en las fechas mencionadas, se procederá al cobro de todo el débito, así como si deja de comunicar su conformidad al presente convenio en el plazo de diez días.

6.º Que se manifieste al Ayuntamiento de Cartagena que las 49.150 pesetas 28 céntimos que adeuda por contingente de 1892-93, ha de satisfacerles en cuatro plazos de 11.789'50 pesetas cada uno, pagaderos en 20 del actual, 20 de Octubre, 20 de Noviembre y 20 de Diciembre próximos; que los débitos por años anteriores, ha de satisfacer además de las 19.535'84 pesetas que consigna en su presupuesto para autorizar dichos atrasos, las 41.900'86 pesetas que la Superioridad rebajó del reparto para cubrir el déficit del presupuesto corriente, para que se satisficieran de los que los Ayuntamientos adeudan por contingentes de años anteriores, obligándose á consignar en sus presupuestos ordinarios sucesivos las 19.535'84 pesetas que viene consignando para amortizar sus atrasos hasta extinguir aquellos; previniéndole que si deja de satisfacer alguno de los indicados plazos y cantidades en las fechas mencionadas, se procederá al cobro de todos sus débitos; así como se deja de comunicar su conformidad al presente acuerdo en el plazo de diez días.

7.º Aceptar la proposición hecha por el Ayuntamiento de Calasparra de abonar en 2 plazos lo que adeuda por contingente de 1892-93, con la sola diferencia de que las fechas de los vencimientos de ambos plazos sean el 30 del actual y el 30 de Octubre próximo, bajo la misma responsabilidad expresada anteriormente, para el caso de que en el término de diez días no manifieste su conformidad ó deje de efectuar los pagos en los plazos señalados.

8.º Que se diga al Ayuntamiento de Fuente-álamo que siendo inadmisibles su proposición se hace preciso que el débito de 1.534'15 pesetas que adeuda por contingente de 1892-93, las satisfaga en 4 plazos iguales de 383'54 pesetas pagaderas en 24 de Septiembre, 24 de Octubre, 24 de Noviembre y 24 de Diciembre últimos; previniéndole que si deja de satisfacer alguno de los indicados plazos en las fechas mencionadas, se procederá al cobro del resto de lo que adeude de la mencionada cantidad, como se deja de comunicar su conformidad á este acuerdo en el plazo de diez días.

9.º En vista del acuerdo del Ayuntamiento de Fortuna en que manifiesta no ser posible poder hacer contrato alguno con esta Corporación para haber de satisfacer su deuda por contingente provincial, y que se le considere comprendido entre aquellos á que se refiere el pá-

rrafo segundo de este acuerdo, sin perjuicio de que por dicho Ayuntamiento se instruya el oportuno expediente para depurar responsabilidades y se exijan de quien correspondía.

10. Que se conteste al Ayuntamiento de San Javier que las 978 pesetas 60 céntimos que adeuda por contingente provincial de 1892-93, ha de satisfacerlas en cuatro plazos de 244'65 pesetas cada uno en los días 20 del actual, 20 de Octubre, 20 de Noviembre y 20 de Diciembre del año corriente.

Respecto á lo que adeuda por años anteriores, ha de obligarse á consignar en sus presupuestos ordinarios sucesivos 1.500 pesetas cada año para extinguir sus débitos empezando en el presente año, pagaderas en 4 plazos iguales ó sea el primer día del 2.º mes de cada trimestre, esto sin perjuicio del resultado que se obtenga de los expedientes incoados por débitos hasta el año 1890; previniéndole que si deja de satisfacer alguno de los indicados plazos en las fechas mencionadas, se procederá al cobro de todos los descubiertos así como si deja de comunicar su conformidad á este acuerdo en el término de diez días.

11. Que se diga al Ayuntamiento de La Unión que se acepta su proposición de abonar lo que adeuda por contingente dentro del presente mes y que se deja de cumplir lo ofrecido, se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

12. Que en los casos de que los Ayuntamientos á quienes se les propone concierto para pago de sus atrasos dejarán de aceptar éste, ó de satisfacer sus débitos en los plazos y condiciones que se les señalan, se proceda contra los mismos en la forma determinada en el párrafo 2.º de este acuerdo.

#### Quintas.

##### Reemplazo de 1891.

##### Murcia, quinta sección.

97 Juan López Gil; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

##### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, primera sección.

80 Manuel Huertos Megías; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

##### Reemplazo de 1893.

##### Murcia, cuarta sección.

123 José Almagro García; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

##### Reemplazo de 1891.

##### Alguazas.

13 Patricio Bravo Ruiz; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

##### Reemplazo de 1893.

##### Aguilas.

28 Diego Pérez Soria; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

70 Juan Abellán Soler; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

115 José Navarro López; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

##### Reemplazo de 1892.

##### Aguilas.

17 Antonio García Escarbajal; que en sesión del 6 del actual quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

110 Lucas Campos Campos; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

112 Miguel Blesa Pérez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

##### Reemplazo de 1891.

##### Aguilas.

83 Joaquín Morales Alvarez; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste como reenganchado con opción á premio, soldado sorteable.

##### Reemplazo de 1890.

##### Aguilas.

91 José Jiménez Hernández; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 16 del actual.

101 Manuel Martínez López; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

##### Reemplazo de 1893.

##### Calasparra.

48 Juan Ruiz de Moya; que estaba pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

##### Caravaca.

153 Vicente Marín García; que estaba pendiente de acreditar ser labrador de Colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

##### Reemplazo de 1891.

##### Molina.

32 José María Dávalos Franco; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

##### Reemplazo de 1886.

##### Murcia, séptima sección.

101 José Peñalver Fernández; que en sesión de 18 de Abril de 1888, se declaró por equivocación de copia, excluido temporalmente, debiéndolo ser excluido totalmente, se acordó la rectificación en este sentido, quedando por lo tanto excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario, José Ledesma.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 82.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	de los intere- ses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
616	Francisco Rio Vicente. . .	30'83	8'32	39'19	13'70
617	Francisco Ribero Castaño..	164'16	44'32	208'48	72'96
618	Francisco Ramero Simón. .	146'44	21'96	168'40	58'94
619	Francisco Rojas Villaher- mosa. . . . .	129'41	19'26	139'67	48'88
620	Francisco Robert Cuart. . .	16'47	3'95	20'42	7'14
621	Francisco Ruiz Lérida. . .	168	45'36	213'36	74'67
622	Francisco Ruano Barrera. .	168	45'36	213'37	74'67
623	Francisco Samos Ortiz. . .	168	45'36	213'36	74'67
624	Francisco Sanz Miguel. . .	168	»	168	58'80
625	Francisco Santana Martí- nez. . . . .	168	3'36	171'36	59'97
626	Francisco Serrano Abril. . .	81	0'81	81'84	28'63
627	Francisco Serrano Rico. . .	168	8'40	176'40	61'74
628	Francisco Soriano Gómez. .	168	45'36	213'36	74'67
629	Francisco Solano Mendoza. .	202'02	»	202'02	70'70
630	Francisco Testén Rojo. . .	121	»	121	45'85
631	Francisco Templado Rovira	168	40'32	208'32	72'91
632	Francisco Zaera Sin. . . .	131'67	»	131'67	36'08
633	Gabriel Crespo Villar. . .	168	45'36	213'26	74'67
634	Gabriel García López. . .	57'68	15'57	73'25	25'63
635	Gabriel Guillén Bermúdez.	168	40'32	208'32	72'91
636	Gabriel Naranjo García. . .	135'51	31'16	166'67	58'33
637	Gabriel Marín Ruiz. . . . .	168	40'32	208'32	72'91
638	Gabriel Redón Marqués. . .	114'44	2'28	116'05	40'85
639	Gaspar Mayáns Rodríguez.	82'16	18'89	101'05	35'36
640	Gerardo Ferrer Graña. . .	201'48	54'39	255'87	89'55
641	Jerónimo Martín Alvarillas	202'02	54'54	256'56	89'79
642	Jerónimo Martín Primiento	142'41	30'45	180'86	63'30
643	Ginés Alonso Mira. . . . .	5'70	5'53	7'23	2'53
644	Gonzalo Martín Gómez. . .	77'56	1'55	71'11	27'68
645	Guillermo García Muñoz. .	183'96	49'66	233'62	81'76
646	Gumersindo Guzmán. . . .	120'67	32'58	143'25	53'63
647	Gregorio Albalade Carrión.	46'42	12'53	58'95	20'63
648	Gregorio Bardagi Ballesta. .	155'88	42'08	197'96	69'28
649	Gregorio Velasco Alonso. .	106'52	26'63	133'15	46'60
650	Gregorio Mastral Bádenas.	170'59	29	199'59	69'85
651	Gregorio Peña Conejo. . . .	139'30	20'89	160'19	56'06
652	Gregorio Pérez Jiménez. . .	120	9'60	129'60	45'36
653	Gregorio Planellas Conejero	84	22'68	106'68	37'23
654	Gregorio Solsona Alonso. .	72	»	72	25'20
655	Gregorio Zubillaga Justise- ria. . . . .	85'61	23'11	108'72	38'05

(Se continuará.)